



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

RESOLUCION GERENCIAL

N° 397-2016-MDC-GM

Castilla, 22 de Noviembre del 2016

VISTO:

Con Expediente N°027885, recepcionado el 11 de octubre del 2016, emitido por el Sr. JOSE LOPEZ UMBO, hace llegar el Certificado Medico N°0175738 de fecha 07 de octubre de 2016, en su condición de Contratado, Bajo el Regimen laboral D.L. N°1057, sobre Licencia con Goce de Remuneración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N°29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Regimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, para los que se encuentran inmersos dentro de la Contratación Administrativa de Servicios, señala en el Artículo 6 inciso g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, Informe N°465-2016-MDC-SGRH-ESC.yARCH, la Br. Adm. Evelyn Lisbeth Tanta Aguilar, Encargada de la Oficina de Escalafon y Archivo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hace llegar Certificado Medico N°0175738 de fecha 07 de Octubre de 2016, del Sr. JOSE LOPEZ UMBO, otorgado por el Dr. Carlos Humberto More Ayala;

Que, con Informe N°062-2016-ABG-JRRM-MDC-GAyF-SGRH, emitida por el Abg. Jeremy Renato Rosales Martínez, Asesor Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que: El artículo 153° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil Decreto Supremo N°040-2016-PCM, señala Califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley, el servidor civil tiene derecho a las siguientes licencias: (...) e) Licencia por enfermedad y/o accidenta comprobados, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud. El Señor JOSE LOPEZ UMBO, solicita periodo de licencia por enfermedad, adjuntando certificado medico, enmarcándose esta licencia en el literal e) del artículo 153° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil decreto Supremo N°040-2014-PCM. El Abg. Jeremy Renato Rosales Martínez declara procedente la solicitud de licencia por enfermedad presentada por el Servidor antes señalado (...);

Que, con Informe N°389-2016-MDC-GAyF-SGRH, con fecha de recepción 11 de noviembre del 2016, la Sub gerente de Recursos Humanos concluye que el Ex Servidor Sr. JOSE LOPEZ UMBO, estuvo inmerso en el D.L. 1057 prestando sus servicios en la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente hasta el 31 de octubre del 2016. Corresponde según lo dispuesto en el artículo 12° del D.S. 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del D.L. N°1057 que establece: "Se suspende la obligación de prestación de servicios del contratado en los siguientes casos: 1.2.1.- Suspensión con contraprestación: a) Los Supuestos regulados en el Régimen Contribuido de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes";

Así mismo en el Art. 153° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil-Decreto Supremo N°40-2014-PCM, señala: "Califica como Licencia la autorización para que el Servicio Civil no asista al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del art. 35° de la Ley, el servidor civil tiene derecho a las siguientes licencias: (...). Atendiendo a la normativa señalada, aplicable al presente caso, corresponde que se le otorgue la licencia a favor del mencionado trabajador por el tiempo de (15) quince días señalados en el certificado medico. Sin embargo para la otorgación de la licencia, es preciso señalar que, de las funciones específicas que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N°016-2015-MDC a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en su artículo 114° inc. 33) contempla lo siguiente: "Gestionar ante la Gerencia Municipal por conducto regular, las solicitudes de licencias con goce de remuneración, sin goce de remuneraciones y a cuenta de periodo vacacional del personal de la Municipalidad";

Que, con Informe N°926-2016-MDC-GAJ, con fecha de recepción 17 de noviembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica: Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N°020-2006-TR, establece que el subsidio por





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**

**RESOLUCION GERENCIAL**

**N° 397-2016-MDC-GM**

**Castilla, 22 de Noviembre del 2016**

incapacidad temporal se otorga en dinero, con el objeto de resarcir las pérdidas económicas de los afiliados regulares en actividad, derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de su salud (...). Que, el artículo 13° de la Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a que se le extienda la certificación de su estado de salud cuando lo considere conveniente.

Que, asimismo indica que el señor **JOSE LOPEZ UMBO**, ha cumplido con presentar el Certificado Medico N° 175738, con el que se le otorga quince (15) días de descanso medico a partir del día 07 de octubre al 21 de octubre del 2016, conforme lo señala en el Certificado Medico emitido por el medico CARLOS HUMBERTO MORE AYALA. La Gerencia de Asesoría Jurídica concluye otorgando la Licencia por Incapacidad para el Trabajo a **JOSE LOPEZ UMBO**, por el periodo quince (15) días del 07 al 21 de octubre de 2016, conforme al Certificado Medico N°0175738, de fecha 07 de octubre de 2016, Certificado emitido por el medico CARLOS HUMBERTO MORE AYALA.

Asimismo indica que el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneracion Decreto Supremo N°005-90-PCM, Artículo 109 señala, "Entiendase por licencia a la autorización para no asistir el centro de trabajo uno o mas días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y esta condicionado a la conformidad institucional, la licencia se formaliza con la resolución correspondiente, y en el artículo 110, del mismo cuerpo normativo señala: que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) las licencias con goce de Remuneracion b) Sin Goce de Remuneracion y c) A cuenta de periodo vacacional y referente a la Licencia con Goce de Remuneracion hace alusión a la Licencia por Enfermedad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en su Art. 21°, indica que son funciones específicas del Gerente Municipal, Literal 27 "Emitir Resolución de Gerencia Municipal, que autoriza las licencias con goce de Remuneración y a cuenta de periodo vacacional solicitada por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad dispuestas en el inciso 18 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y delegadas por alcaldía", concluyendo que se proceda a emitir la Resolución Gerencial pertinente y concédase la licencia por enfermedad a favor de **JOSE LOPEZ UMBO**, toda vez que el reconocimiento se encuentra enmarcado dentro de la Ley, habiéndose acreditado su estado, mediante Certificado Medico N°0175738 de fecha 07 de octubre de 2016, respecto al periodo total de 15 días, que inician del 07 al 21 de octubre del 2016, otorgado por el Medico de ESSALUD;

Que, el Artículo Título IV Capítulo I Artículo 30° Inciso 1 numeral 1.1 del Reglamento Interno de Asistencia Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, señala que las Licencias se otorgan por: 1 Licencias con Goce de remuneración 1.1 Por Enfermedad;

Que, el Artículo 32 del Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, señala que el Servidor para hacer uso de las Licencias señaladas en los Literales 1.4, 1.5, 2.1, 2.2, 3.1 del artículo anterior, primero deberá contar con la aprobación de su jefe inmediato Superior y efectivizarse por Resolución de la Gerencia Municipal, requisito sin el cual el trabajador no puede hacer uso de la Licencia. La sola presentación de la solicitud, no da derecho al goce de la Licencia, si el servidor se presentara sin ser autorizado, sus ausencias se consideraran como inasistencia injustificada sujetas a sanción en los literales 1.1, 1.2, 1.3 y 3.2, por su carácter excepcional podrán justificarse como máximo al tercer día de ocurrida la misma, de no cumplir con la misma será considerada como inasistencias injustificadas sujetas a sanción de acuerdo a Ley;

Que, el Gerente Municipal habiendo tomado conocimiento el día 11 de noviembre de 2016, de la presente Solicitud de Licencia con Goce de Remuneración y realizado el procedimiento correspondiente, autoriza con fecha 18 de noviembre de 2016 el acto administrativo conforme lo señalado en el Título IV Capítulo I Artículo 30° inciso 1 numeral 1.1 del Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, por lo consiguiente estando a lo dispuesto y a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las **FACULTADES** conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Artículo 2 Inciso 27, que indica "Emitir Resolución de Gerencia Municipal, que autoriza las Licencias Con Goce de Remuneraciones, Sin Goce de Remuneraciones y a cuenta de periodo vacacional solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad, dispuestas en el inciso 18 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (...);y;

Con los vistos de la Gerencia: Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**

**RESOLUCION GERENCIAL**

**N° 397-2016-MDC-GM**

**Castilla, 22 de Noviembre del 2016**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, Licencia con Goce de Remuneración, con Eficacia Anticipada al Sr. JOSE LOPEZ UMBO, por un periodo de 15 días, a partir del 07 al 21 de octubre del 2016, por motivo de Enfermedad, en merito a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa;**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos.**

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Gerencial, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>**

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
GERENCIA MUNICIPAL  
C.P.C. Leopoldo Otimiano Vasquez  
GERENTE

